



Dictamen de Procedencia para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes Terapéuticos de los grupos "010 Medicamentos, 030 lácteos y 040 psicotrópicos" a través del Procedimiento de Adjudicación Directa, para las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

Antecedentes.

Mediante memorándums internos números 37.80.02.150100/ **OCA/0535, 0564, 0764 y 0783** de fechas 23, 28 de mayo, 06 y 26 de junio del 2024, suscrito por el C. Sergio Ismael Mendez Trejo, Jefe del Departamento de Suministro, Control del Abasto, dependiente de esta Coordinación, en el cual envía requerimiento de claves de los grupos **"010 Medicamentos, 030 lácteos y 040 psicotrópicos"**, correspondiente a compras locales de bienes de consumo autorizados por la cuenta de Abasto Central y/o portal de autorización de compra PAC, para atender necesidades del ejercicio 2024.

El estatus de Claves sin Contrato, refiere a que no se encuentran las claves solicitadas asignadas en Contrato Único de alguna licitación consolidada por Nivel Central.

Por lo que para atender la necesidad mientras se realiza la contratación consolidada por Nivel Central, y al identificarse insuficiencias para cubrir la necesidad **inmediata** en el inventario, se autorizó su contratación de manera local por parte de la Coordinación de Control del Abasto.

Debiendo realizar las gestiones para la adquisición de lo estrictamente necesario conforme lo autorizado por la Coordinación de Control del Abasto apegándose a la normatividad vigente y aplicable a la materia.

Se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. **0000244879-2024** emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, para sustentar las adquisiciones en procesos locales de Bienes de Consumo autorizadas por la Coordinación de Control de Abasto.

Consideraciones.

Con el propósito de garantizar y seguir proporcionando los medicamentos en las unidades médicas, resulta importante contar con este tipo de insumos, se prepara una estrategia y se establece un programa de trabajo que busca contar con los bienes que nos permita asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Las claves autorizadas cuentan con un folio emitido por la Coordinación de Control del Abasto mediante el portal de autorización de compra (PAC) del Sistema de Abasto Institucional teniendo una vigencia de 30 días naturales en estricto apego a las directrices para llevar a cabo los procedimientos correspondientes a compras locales de bienes de consumo.

Fundamento Legal.

Por requerirse de contar con los bienes no atendidos y para que las unidades médicas garanticen de manera eficiente el abasto de los servicios que prestan a los derechohabientes de este OOAD y de conformidad con la legislación aplicable en la materia, el presente procedimiento de contratación propuesto se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción III, 40, 41 Fracción II y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 y 29 de su Reglamento.



A efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento, la procedencia de la excepción de la NO celebración de la Licitación Pública, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción de los bienes (claves) objeto del procedimiento de contratación.

NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC	UNIDAD	CANT	TIPO	PIEZAS
1	010	000	0464	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENEN: CROMOGLICATO DISODICO 560 MG ENVASE CON ESPACIADOR PARA 112 DOSIS DE 5 MG.	ENV	1	ENV	43
2	010	000	0504	00	00	DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV	6	AMP	14
3	010	000	0615	00	03	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA.	ENV	5	AMP	56
4	010	000	0861	00	00	BENZOATO DE BENCILO 300 MG ENVASE CON 120 ML.	ENV	120	ML	75
5	010	000	1222	00	00	ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 7 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR (350 MG/5 ML).	ENV	1	ENV	490
6	010	000	1273	00	00	ACEITE DE RICINO SOLUCION CADA ENVASE CONTIENE: ACEITE DE RICINO ENVASE CON 70 ML.	ENV	70	ML	49
7	010	000	1704	00	00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML.	ENV	15	ML	188
8	010	000	1714	00	00	SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA AMPOLLETA CONTIENE: COMPLEJO DE SACARATO DE OXIDO FERRICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML.	ENV	1	AMP	2254
9	010	000	2146	00	00	BUTILHIOSCINA-METAMIZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: N BUTILBR OMLURO DE HIOSCINA 20 MG METAMIZOL 2.5 G ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML.	ENV	5	AMP	115
10	010	000	2435	00	00	BENZONATATO SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: BENZONATATO 50 MG ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS.	ENV	6	SUP	16
11	010	000	2512	01	02	AMINOACIDOS CRISTALINOS SOLUCION INYECTABLE AL 10% PEDIATRICOS. CADA 100 ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 820. L- LEUCINA UNIDAD: MG MINIMO: 1000 MAXIMO: 1400. L- LISINA UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 1100. L- METIONINA UNIDAD: MG MINIMO: 220 MAXIMO: 340. L- FENILALANINA UNIDAD: MG MINIMO: 420 MAXIMO: 650. L- TREONINA UNIDAD: MG MINIMO: 370 MAXIMO: 512. L- TRIPTOFANO UNIDAD: MG MINIMO: 180 MAXIMO: 200. L- VALINA UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 1230. L- HISTIDINA UNIDAD: MG MINIMO: 310 MAXIMO: 480. L- CISTEINA UNIDAD: MG MINIMO: 16 MAXIMO: 250. L- TIROSINA UNIDAD: MG MINIMO: 44 MAXIMO: 240. L- ALANINA UNIDAD: MG MINIMO: 540 MAXIMO: 800. L- ARGININA UNIDAD: MG MINIMO: 840 MAXIMO: 1230. L- PROLINA UNIDAD: MG MINIMO: 300 MAXIMO: 820. L- SERINA UNIDAD: MG MINIMO: 380 MAXIMO: 500. GLICINA (AC. AMINOACETICO) UNIDAD: MG MINIMO: 360 MAXIMO: 400. ACIDO L- ASPARTICO UNIDAD: MG MINIMO: 320 MAXIMO: 600. ACIDO L- GLUTAMICO UNIDAD: MG MINIMO: 500 MAXIMO: 1000. TAURINA UNIDAD: MG MINIMO: 25 MAXIMO: 70. ORNITINA UNIDAD: MG MINIMO: 0 MAXIMO: 250. * PROSULFITO O DISULFITO DE SODIO UNIDAD: MG MINIMO: 0 MAXIMO: 50. *CLORUROS UNIDAD: MMOL MINIMO: 0 MAXIMO: 16. * AGUA INYECTABLE UNIDAD: ML MINIMO: 0 MAXIMO: 100. AMINOACIDOS TOTALES UNIDAD: G/L MINIMO: 98	ENV	500	ML	45



NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC	UNIDAD	CANT	TIPO	PIEZAS
						MAXIMO: 100. NITROGENO TOTAL UNIDAD: G/L MINIMO: 15 MAXIMO: 15.68. *PUEDEN O NO VENIR EN LA FORMULA LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPEUTICO DESEADO. PRESENTACION DE 500 ML.				
12	010	000	2519	00	00	NITAZOXANIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NITAZOXANIDA 200 MG ENVASE CON 6 TABLETAS.	ENV	6	TAB	193
13	010	000	2606	00	00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRIMIDONA 250 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV	50	TAB	255
14	010	000	2737	00	01	AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS SOLUCION INYECTABLE AL 8.5% CADA 100 ML. CONTIENE L- ISOLEUCINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 400, MAXIMO 620. L-LEUCINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 520, MAXIMO 810. L-LISINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 490, MAXIMO 870. L-METIONINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 250, MAXIMO 500. L-FENILALANINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 380, MAXIMO 720. L-TREONINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 340, MAXIMO 460. L-TRIPTOFANO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 130, MAXIMO 160. L-VALINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 390, MAXIMO 680. HISTIDINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 240, MAXIMO 380. CISTEINA O CISTINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0, MAXIMO 80. TIROSINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 30, MAXIMO 50. L-ALANINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 390, MAXIMO 1760. L- ARGININA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 430, MAXIMO 880. L-PROLINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 350, MAXIMO 1000. L-SERINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0, MAXIMO 930. GLICINA (ACIDO AMINOACETICO) UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 460, MAXIMO 1760. L-TAURINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0, MAXIMO 200. ACETATO DE SODIO UNIDAD EN MILIEQUIVALENTES POR LITRO: MINIMO 70, MAXIMO 594. POTASIO UNIDAD EN MILIEQUIVALENTES POR LITRO: MINIMO 60, MAXIMO 66. CLORURO DE MAGNESIO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0, MAXIMO 102. CLORURO DE SODIO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 154, MAXIMO 410. FOSFATO DIBASICO DE POTASIO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 400, MAXIMO 522. * ACIDO L-ASPARTICO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0. MAXIMO 410. * ACIDO GLUTAMICO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0, MAXIMO 710. NITROGENO TOTAL UNIDAD EN GRAMOS POR LITROS: MINIMO 13.5, MAXIMO 16. NOTA: * PUEDEN O NO VENIR EN LA FORMULA, LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPEUTICO DESEADO. PRESENTACIÓN ENVASE 500 MILILITROS.	ENV	500	ML	738
15	010	000	2828	00	00	GENTAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 3 MG, DE GENTAMICINA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	ENV	5	ML	50
16	010	000	2829	00	00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	FCO	15	ML	142
17	010	000	3826	00	00	L-ORNITINA-L-ASPARTATO. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: L- ORNITINA-L- ASPARTATO 5 G. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ENV	5	AMP	106
18	010	000	4036	00	00	ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ETOFENAMATO 1 G ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 2 ML.	ENV	1	AMP	2,439
19	010	000	4160	00	00	FLUDROCORTISONA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ACETATO DE FLUDROCORTISONA 0.1 MG ENVASE CON 100 COMPRIMIDOS.	ENV	100	TAB	9
20	010	000	4163	01	00	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RALOXIFENO 60 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENV	28	TAB	143
21	010	000	4256	00	00	TALIDOMIDA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: TALIDOMIDA 100 MG ENVASE CON	ENV	50	C.T	23



NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC	UNIDAD	CANT	TIPO	PIEZAS
						50 TABLETAS O CAPSULAS.				
22	010	000	4306	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 25 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.	ENV	50	CAP	305
23	010	000	5223	01	04	PEGINTERFERON ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRECARGADA CONTIENE: PEGINTERFERON ALFA-2 A 180 MICROGRAMOS. ENVASE CON UNA JERINGA PRECARGADA DE 0.5 ML.	ENV	1	JGA	259
24	010	000	5365	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 25 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB	182
25	010	000	5435	00	02	PACLITAXEL. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML. CON O SIN EQUIPO PARA VENOCISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICROMETROS.	ENV	1	JGO	115
26	010	000	5663	00	00	LACOSAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LACOSAMIDA 200 MG ENVASE CON 28 TABL ETAS.	ENV	28	TAB	7
27	010	000	5845	00	00	SILDENAFIL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 20 MG DE SILDENAFIL. ENVASE CON 90 TABLETAS.	ENV	90	TAB	10
28	010	000	5900	00	01	ALMOTRIPTAN. COMPRIMIDOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ALMOTRIPTAN D, L MALATO ACIDO EQUIVALENTE A 12.5 MG DE ALMOTRIPTAN. ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS.	ENV	2	COM	20
29	010	000	6043	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO SIMVASTATINA RAMIPRIL. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AC IDO ACETILSALICILICO 100 MG SIMVASTATINA 40 MG RAMIPRIL 5 MG ENVASE CON 28 CAPS ULAS.	ENV	28	CAP	126
30	010	000	6271	00	00	CARVEDILOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL 25 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENV	28	TAB	22
31	010	000	7076	00	00	DAROLUTAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DAROLUTAMIDA 300 MG. CAJA CON CARTON CON FRASCO CON 120 TABLETAS E INSTRUCTIVO ANEXO.	CJA	120	TAB	2
32	030	000	0012	00	02	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA. POLVO. KILOCALORIAS. 100 G MINIMO 502.0 MAXIMO 522.0 100 KCAL MINIMO 100.00 MAXIMO 100.00 100 ML MINIMO 66.66 MAXIMO 68.00 LIPIDOS. 100 G MINIMO 25.0 G MAXIMO 28.0 G. 100 KCAL MINIMO 4.40 G MAXIMO 5.40 G. 100 ML MINIMO 3.33 G MAXIMO 3.65 G. ACIDO DOCOSA- HEXAENOICO (DHA). 100 KCAL MINIMO 9.0 MG MAXIMO 22.0 ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA). 100 KCAL MINIMO 0.220 % MAXIMO 0.270 %. ACIDO ARAQUIDONICO (ARA). 100 KCAL MINIMO 9.0 MG MAXIMO 22.0 MG. ACIDO ARAQUIDONICO (ARA). 100 KCAL MINIMO 0.220 % MAXIMO 0.270 %. RELACION DHA/ARA. 100 KCAL MINIMO 1:1 MAXIMO 1:1. ACIDO LINOLEICO. 100 KCAL MINIMO 0.3 G MAXIMO 1.4 G. ACIDO LINOLEICO. KCAL MINIMO 0.00 % MAXIMO 3 %. ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 50 MG MAXIMO SE. ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 0.00 % MAXIMO 3. RELACION ACIDO LINOLEICO/ ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 5:1 MAXIMO 15:1. PROTEINAS. 100 G MINIMO 11.0 G MAXIMO 14.0 G. 100 KCAL MINIMO 2.25 G MAXIMO 3.00 G. 100 ML MINIMO 1.45 G MAXIMO 1.86 G. TAURINA. 100 KCAL MINIMO 0.00 MG MAXIMO 12 MG. HIDRATOS DE CARBONO. 100 G MINIMO 54.9 G MAXIMO 55.6 G. 100 KCAL MINIMO 10.70 G MAXIMO 14.00 G. 100 ML MINIMO 7.20 G MAXIMO 7.35 G. SODIO. 100 G MINIMO 123.0 MG MAXIMO 170.0 MG. 100 KCAL MINIMO 24.00 MG MAXIMO 34.00 MG. 100 ML MINIMO 16.00 MG MAXIMO 23.00 MG. POTASIO. 100 G MINIMO 538.0 MG MAXIMO 600.0 MG. 100 KCAL MINIMO 105.00 MG MAXIMO 119.00 MG. 100 ML MINIMO 70.00 MG MAXIMO 80.00 MG. CLORUROS. 100 G MINIMO 333.0 MG MAXIMO 370.0 MG. 100 KCAL MINIMO 65.00 MG MAXIMO 160.00 MG. 100 ML MINIMO 43.33 MG MAXIMO 49.00 MG. CALCIO. 100 G MINIMO 423.0 MG	ENV	1	ENV	10



NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC	UNIDAD	CANT	TIPO	PIEZAS
						MAXIMO 450.0 MG. 100 KCAL MINIMO 50.00 MG MAXIMO 140.00 MG. 100 ML MINIMO 56.67 MG MAXIMO 60.00 MG. FOSFORO. 100 G MINIMO 273.0 MG MAXIMO 300.0 MG. 100 KCAL MINIMO 25.00 MG MAXIMO 100.00 MG. 100 ML MINIMO 36.00 MG MAXIMO 40.00 MG. RELACION CALCIO/FOSFORO. 100 KCAL MINIMO 1:1 MAXIMO 2:1. L-CARNITINA. 100 KCAL MINIMO 1.2 MG MAXIMO 2.3 MG. VITAMINA A. 100 G MINIMO 1500.0 UI MAXIMO 1923.0 UI. 100 KCAL MINIMO 88.5 MICROGRAMOS MAXIMO 112.5 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 200.00 UI MAXIMO 250.00 UI. VITAMINA D. 100 G MINIMO 300.0 UI MAXIMO 327.0 UI. 100 KCAL MINIMO 1.48 MICROGRAMOS MAXIMO 2.5 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 UI MAXIMO 43.33 UI. VITAMINA E. 100 G MINIMO 6.0 UI MAXIMO 13.7 UI. 100 KCAL MINIMO 1.34 MICROGRAMOS MAXIMO 2.98 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 0.80 UI MAXIMO 1.80 UI. VITAMINA K. 100 G MINIMO 41.0 MICROGRAMOS MAXIMO 52.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 8.14 MICROGRAMOS MAXIMO 25.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 5.50 MICROGRAMOS MAXIMO 6.67 MICROGRAMOS. VITAMINA C. 100 G MINIMO 40.0 MG MAXIMO 69.0 MG. 100 KCAL MINIMO 10.00 MG MAXIMO 30.00 MG. 100 ML MINIMO 5.30 MG MAXIMO 9.00 MG. VITAMINA B1 (TIAMINA). 100 G MINIMO 300.0 MICROGRAMOS MAXIMO 769.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.00 MICROGRAMOS MAXIMO 150.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 MICROGRAMOS MAXIMO 100.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA). 100 G MINIMO 345.0 MICROGRAMOS MAXIMO 1154.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 67.30 MICROGRAMOS MAXIMO 140.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 45.00 MICROGRAMOS MAXIMO 150.00 MICROGRAMOS. NIACINA. 100 G MINIMO 3800.0 MICROGRAMOS MAXIMO 5320.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 750.00 MICROGRAMOS MAXIMO 1500.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 500.00 MICROGRAMOS MAXIMO 700.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B6 (PIRIDOXINA). 100 G MINIMO 310.0 MICROGRAMOS MAXIMO 462.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.40 MICROGRAMOS MAXIMO 90.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.50 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. ACIDO FOLICO. 100 G MINIMO 45.0 MICROGRAMOS MAXIMO 76.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 10.00 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 6.0 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. ACIDO PANTOTENICO. 100 G MINIMO 2280.0 MICROGRAMOS MAXIMO 2308.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 400.00 MICROGRAMOS MAXIMO 2000.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 300.00 MICROGRAMOS MAXIMO 300.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA). 100 G MINIMO 1.1 MICROGRAMOS MAXIMO 1.5 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 0.20 MICROGRAMOS MAXIMO 0.30 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 0.15 MICROGRAMOS MAXIMO 0.20 MICROGRAMOS. BIOTINA. 100 G MINIMO 11.0 MICROGRAMOS MAXIMO 22.8 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 2.20 MICROGRAMOS MAXIMO 7.50 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 1.50 MICROGRAMOS MAXIMO 3.00 MICROGRAMOS. COLINA. 100 G MINIMO 38.0 MG MAXIMO 77.0 MG. 100 KCAL MINIMO 7.50 MG MAXIMO 50.00 MG. 100 ML MINIMO 5.00 MG MAXIMO 10.00 MG. INOSITOL. 100 G MINIMO 23.0 MG MAXIMO 100.0 MG. 100 KCAL MINIMO 4.50 MG MAXIMO 40.00 MG. 100 ML MINIMO 3.00 MG MAXIMO 13.00 MG. MAGNESIO. 100 G MINIMO 31.1 MG MAXIMO 50.0 MG. 100 KCAL MINIMO 6.06 MG MAXIMO 10.00 MG. 100 ML MINIMO 4.10 MG MAXIMO 7.0 MG. HIERRO. 100 G MINIMO 6.0 MG MAXIMO 9.2 MG. 100 KCAL MINIMO 1.20 MG MAXIMO 2.00 MG. 100 ML MINIMO 0.80 MG MAXIMO 1.20 MG. YODO. 100 G MINIMO 25.0 MICROGRAMOS MAXIMO 77.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 10.00				

5



NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC	UNIDAD	CANT	TIPO	PIEZAS
						MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 3.30 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. COBRE. 100 G MINIMO 300.0 MICROGRAMOS MAXIMO 460.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.00 MICROGRAMOS MAXIMO 89.66 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 MICROGRAMOS MAXIMO 60.00 MICROGRAMOS. ZINC. 100 G MINIMO 3.8 MG MAXIMO 4.6 MG. 100 KCAL MINIMO 0.70 MG MAXIMO 1.50 MG. 100 ML MINIMO 0.50 MG MAXIMO 0.60 MG. MANGANESO. 100 G MINIMO 26.0 MICROGRAMOS MAXIMO 77.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 5.00 MICROGRAMOS MAXIMO 15.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 3.40 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. SELENIO. 100 KCAL MINIMO 1.00 MICROGRAMOS MAXIMO 9.00 MICROGRAMOS. DILUCION 13.00 - 13.7 %. 100 G MINIMO MAXIMO. 100 KCAL MINIMO MAXIMO. 100 ML MINIMO MAXIMO. ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.3 A 4.5 G.				
33	030	000	5951	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARROZ ETAPA 2. POLVO. CONTENIDO EN: ENERGIA* POR 100 KCAL 100 KCAL. POR 100 G DE POLVO 484 KCAL, PROTEINAS POR 100 KCAL 3,1 G. POR 100 G DE POLVO 13,0 G, HIDRATOS DE CARBONO POR 100 KCAL 11,7 G. POR 100 G DE POLVO 56,5 G, LIPIDOS POR 100 KCAL 4,5 G, POR 100 G DE POLVO 22,0 G, NUCLEOTIDOS POR 100 KCAL 4,3 MG. POR 100 G DE POLVO 20,3 MG, AZUCARES POR 100 KCAL 0,0 G. POR 100 G DE POLVO 0,0 G, MALTODEXTRINA POR 100 KCAL 9,2 G. POR 100 G DE POLVO 44,5 G, ALMIDON PRECOCIDO DE MAIZ POR 100 KCAL 2,5 G. POR 100 G DE POLVO 12,0 G, LACTOSA POR 100 KCAL 0,0 G. POR 100 G DE POLVO 0,0 G, GRASA SATURADA POR 100 KCAL 2,4 G. POR 100 G DE POLVO 11,4 G, ACIDOS GRASOS TRANS POR 100 KCAL 0,0 MG. POR 100 G DE POLVO 0,0 MG, ACIDOS GRASOS MONOINSATURADOS POR 100 KCAL 1,4 G. POR 100 G DE POLVO 7,0 G, ACIDOS GRASOS POLIINSATURADOS POR 100 KCAL 0,7 G. POR 100 G DE POLVO 3,6 G, COLESTEROL POR 100 KCAL 0,0 MG. POR 100 G DE POLVO 0,0 MG, TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA POR 100 KCAL 1,0 G. POR 100 G DE POLVO 4,8 G, ACIDO LINOLEICO POR 100 KCAL 600 MG. POR 100 G DE POLVO 2904 MG, ACIDO ?- LINOLENICO POR 100 KCAL 52,3 MG. POR 100 G DE POLVO 253 MG, FIBRA DIETETICA POR 100 KCAL 0,0 G. POR 100 G DE POLVO 0,0 G, MINERALES POR 100 KCAL 700,0 MG. POR 100 G DE POLVO 3500 MG, COLINA POR 100 KCAL 10,3 MG. POR 100 G DE POLVO 50 MG, TAURINA POR 100 KCAL 6,9 MG. POR 100 G DE POLVO 35 MG, MIOINOSITOL POR 100 KCAL 5,2 MG. POR 100 G DE POLVO 25 MG, L CARNITINA POR 100 KCAL 2,1 MG. POR 100 G DE POLVO 10 MG, SODIO (NA) POR 100 KCAL 57 MG. POR 100 G DE POLVO 275 MG, POTASIO (K) POR 100 KCAL 128 MG. POR 100 G DE POLVO 620 MG, CLORO (CL) POR 100 KCAL 103 MG. POR 100 G DE POLVO 500 MG, CALCIO (CA) POR 100 KCAL 103 MG. POR 100 G DE POLVO 500 MG, FOSFORO (P) POR 100 KCAL 68,2 MG. POR 100 G DE POLVO 330 MG, MAGNESIO (MG) POR 100 KCAL 10,3 MG. POR 100 G DE POLVO 50 MG, HIERRO (FE) POR 100 KCAL 1,5 MG. POR 100 G DE POLVO 7,5 MG, ZINC (ZN) POR 100 KCAL 0,83 MG. POR 100 G DE POLVO 4,0 MG, COBRE (CU) POR 100 KCAL 68 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 330 MICROGRAMOS, MANGANESO (MN) POR 100 KCAL 31,0 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 150 MICROGRAMOS, YODO (I) POR 100 KCAL 20,7 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 100 MICROGRAMOS, SELENIO (SE) POR 100 KCAL 2,1 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 10 MICROGRAMOS, RELACION CALCIO/FOSFORO POR 100 KCAL 1,5:1 N/A. POR 100 G DE POLVO 1,5:1 N/A, VITAMINA A (EXPRESADO EN RETINOL) POR 100 KCAL 93 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 450,0	ENV	1	ENV	32

6



NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC	UNIDAD	CANT	TIPO	PIEZAS
						MICROGRAMOS, VITAMINA D POR 100 KCAL 1,5 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 7,5 MICROGRAMOS, VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL) POR 100 KCAL 2,1 MG. POR 100 G DE POLVO 10,0 MG, VITAMINA K1 POR 100 KCAL 8,7 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 42,0 MICROGRAMOS, VITAMINA B1 POR 100 KCAL 107,4 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 520 MICROGRAMOS, RIBOFLAVINA B2 POR 100 KCAL 128 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 620 MICROGRAMOS, PIRIDOXINA B6 POR 100 KCAL 86,8 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 420 MICROGRAMOS, CIANOCOBALAMINA B12 POR 100 KCAL 0,2 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 1,0 MICROGRAMOS, VITAMINA C (ACIDO ASCORBICO) POR 100 KCAL 14,5 MG. POR 100 G DE POLVO 70 MG, ACIDO FOLICO (B9) POR 100 KCAL 12,4 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 60 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO (B5) POR 100 KCAL 661 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 3200 MICROGRAMOS, NIACINA (B3) POR 100 KCAL 1033 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 5000 MICROGRAMOS, BIOTINA (H) POR 100 KCAL 2,5 MICROGRAMOS. POR 100 G DE POLVO 12,0 MICROGRAMOS, 5'MONOFOSFATO DE CITIDINA POR 100 KCAL 1,6 MG. POR 100 G DE POLVO 7,7 MG, 5'MONOFOSFATO DE URIDINA POR 100 KCAL 1,3 MG. POR 100 G DE POLVO 6,2 MG, 5'MONOFOSFATO DE ADENOSINA POR 100 KCAL 0,6 MG. POR 100 G DE POLVO 2,8 MG, 5'MONOFOSFATO DE GUANOSINA POR 100 KCAL 0,4 MG. POR 100 G DE POLVO 1,8 MG, 5'MONOFOSFATO DE INOSINA POR 100 KCAL 0,4 MG. POR 100 G DE POLVO 1,8 MG. *100 MILILITROS DE PRODUCTO APORTAN 68 KCAL. ENVASE DE LATA CON 400 G Y MEDIDA DOSIFICADORA DE 4.7 G.				
34	040	000	0202	00	00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML	ENV	50	AMP	162
35	040	000	0226	00	00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML	ENV	1	F.A	25
36	040	000	0242	00	00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML	ENV	6	AFA	600
37	040	000	2100	00	00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA SUBLINGUAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.2 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV	10	TAB	148
38	040	000	2877	00	00	CICLOPENTOLATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CICLOPENTOLATO 10 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 3 ML	ENV	1	ENV	4

Plazos y Condiciones de Entrega.

Los bienes que deriven de la Contratación de Adquisición de los grupo **"010 Medicamentos, 030 lácteos y 040 psicotrópicos"**, a fin de cubrir las necesidades de las Unidades Médicas y Hospitalarias de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán ser entregados conforme a la fecha de emisión y plazo de entrega señalado en el pedido emitido, **sin rebasar los (11) días naturales**, de 8:00 a 15:00 horas en el Almacén Delegacional en Calzada Vallejo No. 675 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Alcaldía. Gustavo a Madero. y/o en el lugar que determine la Jefatura de Prestaciones Médicas Delegacional.

Debiendo dar cumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados en apego a la descripción y clave del Cuadro Básico Institucional.



El participante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área requirente.

III.- Resultado de la Investigación de Mercado que soporta el procedimiento de contratación propuesto.

Se realizó la investigación de mercado, conforme al artículo 2 fracciones X, 26 Sexto Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 de su Reglamento, se soporta el procedimiento de contratación propuesto conforme las siguientes fuentes:

- Compra Net

Núm.	Número de identificación	Carácter	Moneda	Siglas dependiente o entidad	Estatus	Fecha junta de aclaraciones	Fecha de presentación y apertura de proposiciones	Tipo de publicación
1	AA-50-GYR-050GYR057-T-108-2024	INTERNACIONAL ABIERTO	ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 67 CLAVES DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2024	HGA	ADJUDICADO			ADJUDICACIÓN DIRECTA
2	AA-50-GYR-050GYR025-I-67-2024	INTERNACIONAL ABIERTO	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 030 Y 040	IMSS	ADJUDICADO			ADJUDICACIÓN DIRECTA
3	AA-50-GYR-050GYR025-I-42-2024	INTERNACIONAL ABIERTO	MEDICAMENTOS	IMSS	ADJUDICADO			ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	AA-50-GYR-050GYR025-I-105-2024	INTERNACIONAL ABIERTO	GRUPO DE MEDICAMENTOS	IMSS	ADJUDICADO PARCIAL			ADJUDICACIÓN DIRECTA
5	AA-50-GYR-050GYR025-I-153-2024	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 030 Y 040	IMSS	ADJUDICADO			ADJUDICACIÓN DIRECTA
6	AA-50-GYR-050GYR025-I-153-2024	NACIONAL	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS	IMSS	ADJUDICADO			ADJUDICACIÓN DIRECTA
7	AA-50-GYR-050GYR025-I-153-2024	INTERNACIONAL ABIERTO	MEDICAMENTOS	IMSS	ADJUDICADO			ADJUDICACIÓN DIRECTA
8	AA-50-GYR-050GYR025-I-153-2024	INTERNACIONAL ABIERTO	ADQUISICIÓN DE CLAVES DE MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	IMSS	ADJUDICADO			ADJUDICACIÓN DIRECTA
9	AA-50-GYR-050GYR025-I-153-2024	NACIONAL	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDADA 2023-2024	HGA	ADJUDICADO			ADJUDICACIÓN DIRECTA

Derivado de la consulta realizada en el sistema electrónico Compra Net, se identificaron procedimientos de contratación de adquisición de los grupos **"010 Medicamentos, 030 lácteos y 040 psicotrópicos"**, y al revisar la información correspondiente se observó que se encontraban las claves relacionadas del requerimiento en proceso, obteniendo los siguientes datos:

PROVEEDOR	REGION	EVENTO
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SHIVEN, S.A. DE C	CARDIOLOGIA SXXI	AA-50-GYR-050GYR057-T-108-2024
ALFEI MEDICAL ITEMS S DE R.L. DE C.V.	DF SUR	AA-50-GYR-050GYR025-I-67-2024
PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, SA DE CV	DF SUR	AA-50-GYR-050GYR025-I-42-2024
SANBARI, SA DE CV	DF SUR	AA-50-GYR-050GYR025-I-105-2024
DÜNNCOMERCIAL, S.A. DE C.V.	DF NORTE	AA-50-GYR-050GYR016-N-61-2024
FARMACOS Y ABASTECIMIENTOS PARA LA SALUD, SA DE CV	DF NORTE	AA-50-GYR-050GYR016-I-153-2024



PROVEEDOR	REGION	EVENTO
HEALTH N MED MTY, SA DE CV	DF Sur	AA-50-GYR-050GYR025-I-67-2024
GHG PHARMA, S.A. DE C.V.	Mexico Poniente	AA-50-GYR-050GYR024-I-145-2024
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SHIVEN, S.A. DE C	Cardiología SXXI	AA-50-GYR-050GYR057-T-108-2024
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.	Mexico Oriente	AA-50-GYR-050GYR028-I-60-2024

- Fabricantes, proveedores, distribuidores y comercializadoras del ramo correspondiente.
- Derivado de la solicitud de cotización realizada a través de correo electrónico a los posibles proveedores, cámaras y organismos especializados y para mayor difusión a la proveeduría, se publicó en CompraNet la SDC-AA-I-155-2024 abierta a cualquier interesado, como resultado se recibieron 15 respuestas por parte de la posible proveeduría, 14 cotizaciones a través del sistema electrónico CompraNet; 01 negativa vía correo electrónico, que no presentaron cotización (no lo vende, no lo distribuye o comercializa) por el volumen de información se detalla en el FO-CON 05.
- Adicionalmente se realizó la consulta en la Información Histórica de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, detallado en el la información del FO-CON 05.

Como resultado de la Investigación de Mercado se determinó la existencia de oferta del bien en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, que para algunas partidas no se cuenta con producción nacional en el ramo correspondiente y el precio prevaleciente en el mercado al momento de llevar a cabo la indagación.

Resumen que se encuentra en el Resultado de la Investigación de mercado mediante el FO-CON 05

IV. El Procedimiento de Contratación Propuesto.

Se propone el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción III, 40, 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 y 29 de su Reglamento.

Fundamentación y motivación para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública.

El procedimiento se fundamenta en el artículo 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;



En ese sentido, la contratación de adquisición de los grupo **"010 Medicamentos, 030 lácteos y 040 psicotrópicos"**, a que se refiere este caso de excepción, deriva de la autorización de compra local por concepto de estatus de "Claves sin contrato", en Contrato Único, por parte de la Coordinación de Control del Abasto para atender necesidades de **forma inmediata** mientras se realiza la contratación consolidada por Nivel Central.

Atendiendo estrictamente las cantidades autorizadas por la Coordinación de Control del Abasto mediante un folio a través del portal de autorización de compra (PAC) del Sistema de Abasto Institucional, el cual tiene una vigencia de **30 días naturales** dando cumplimiento a las directrices normativas para llevar a cabo los procedimientos correspondientes a compras locales de bienes de consumo.

Siendo la mejor estrategia de contratación el procedimiento por Adjudicación Directa por los siguientes tiempos del desarrollo del evento:

Publicación del Evento de la Petición de Ofertas hasta el Acta de asignación	14 días naturales
Emisión del pedido local hasta el plazo máximo de entrega	11 días naturales

Por lo que se realizara al participante adjudicado un pedido de los bienes que deriven de la Contratación de Adquisición de los grupo **"010 Medicamentos, 030 lácteos y 040 psicotrópicos"**, a fin de cubrir las necesidades de las Unidades Médicas y Hospitalarias de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las fechas de emisión y plazo de entrega de los pedidos, sin rebasar **Once (11) días naturales**.

10

El participante adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área requirente.

Toda vez que si se elabora un Contrato local no se puede atender la necesidad de manera inmediata, derivado a que se debe formalizar el contrato en un plazo no mayor a **15 días naturales**, realizar el enlace del contrato en sistema PREI y finalmente emitir la orden de reposición con una entrega no mayor a **15 días naturales**, dando un aproximado de **30 naturales** para la atención de la necesidad.

No siendo viable llevar a cabo un procedimiento de licitación pública toda vez que desde la publicación hasta el acto de fallo seria en un plazo aproximado de **45 días naturales**, aunado al tiempo de entrega del proveedor.

V.- Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

El monto estimado de la contratación conforme el Resultado de la Investigación de mercado será de \$1, 169,862.53 (un millón ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.), no grava IVA.



NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC	UNIDAD	CANT	TIPO	PIEZAS
7	010	000	1704	00	00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML.	ENV	15	ML.	188
17	010	000	3826	00	00	L-ORNITINA-L-ASPARTATO. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: L- ORNITINA-L-ASPARTATO 5 G. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ENV	5	AMP	106
20	010	000	4163	01	00	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RALOXIFENO 60 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENV	28	TAB	143
23	010	000	5223	01	04	PEGINTERFERON ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRECARGADA CONTIENE: PEGINTERFERON ALFA-2 A 180 MICROGRAMOS. ENVASE CON UNA JERINGA PRECARGADA DE 0.5 ML.	ENV	1	JGA	259
24	010	000	5365	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 25 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB	182
25	010	000	5435	00	02	PACLITAXEL. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON O SIN EQUIPO PARA VENOCISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICROMETROS.	ENV	1	JGO	115
31	010	000	7076	00	00	DAROLUTAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DAROLUTAMIDA 300 MG. CAJA CON CARTON CON FRASCO CON 120 TABLETAS E INSTRUCTIVO ANEXO.	CJA	120	TAB	2
32	030	000	0012	00	02	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA. POLVO. KILOCALORIAS. 100 G MINIMO 502.0 MAXIMO 522.0 100 KCAL MINIMO 100.00 MAXIMO 100.00 100 ML MINIMO 66.66 MAXIMO 68.00 LIPIDOS. 100 G MINIMO 25.0 G MAXIMO 28.0 G. 100 KCAL MINIMO 4.40 G MAXIMO 5.40 G. 100 ML MINIMO 3.33 G MAXIMO 3.65 G. ACIDO DOCOSA- HEXAENOICO (DHA). 100 KCAL MINIMO 9.0 MG MAXIMO 22.0 ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA). 100 KCAL MINIMO 0.220 % MAXIMO 0.270 %. ACIDO ARAQUIDONICO (ARA). 100 KCAL MINIMO 9.0 MG MAXIMO 22.0 MG. ACIDO ARAQUIDONICO (ARA). 100 KCAL MINIMO 0.220 % MAXIMO 0.270 %. RELACION DHA/ARA. 100 KCAL MINIMO 1:1 MAXIMO 1:1. ACIDO LINOLEICO. 100 KCAL MINIMO 0.3 G MAXIMO 1.4 G. ACIDO LINOLEICO. KCAL MINIMO 0.00 % MAXIMO 3 %. ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 50 MG MAXIMO 50. ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 0.00 % MAXIMO 3. RELACION ACIDO LINOLEICO/ ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 5:1 MAXIMO 15:1. PROTEINAS. 100 G MINIMO 11.0 G MAXIMO 14.0 G. 100 KCAL MINIMO 2.25 G MAXIMO 3.00 G. 100 ML MINIMO 1.45 G MAXIMO 1.86 G. TAURINA. 100 KCAL MINIMO 0.00 MG MAXIMO 12 MG. HIDRATOS DE CARBONO. 100 G MINIMO 54.9 G MAXIMO 55.6 G. 100 KCAL MINIMO 10.70 G MAXIMO 14.00 G. 100 ML MINIMO 7.20 G MAXIMO 7.35 G. SODIO. 100 G MINIMO 123.0 MG MAXIMO 170.0 MG. 100 KCAL MINIMO 24.00 MG MAXIMO 34.00 MG. 100 ML MINIMO 16.00 MG MAXIMO 23.00 MG. POTASIO. 100 G MINIMO 538.0 MG MAXIMO 600.0 MG. 100 KCAL MINIMO 105.00 MG MAXIMO 119.00 MG. 100 ML MINIMO 70.00 MG MAXIMO 80.00 MG. CLORUROS. 100 G MINIMO 333.0 MG MAXIMO 370.0 MG. 100 KCAL MINIMO 65.00 MG MAXIMO 160.00 MG. 100 ML MINIMO 43.33 MG MAXIMO 49.00 MG. CALCIO. 100 G MINIMO 423.0 MG MAXIMO 450.0 MG. 100 KCAL MINIMO 50.00 MG MAXIMO 140.00 MG. 100 ML MINIMO 56.67 MG MAXIMO 60.00 MG. FOSFORO. 100 G MINIMO 273.0 MG MAXIMO 300.0 MG. 100 KCAL MINIMO 25.00 MG MAXIMO 100.00 MG. 100 ML MINIMO 36.00 MG MAXIMO 40.00 MG. RELACION CALCIO/FOSFORO. 100 KCAL MINIMO 1:1 MAXIMO 2:1. L-CARNITINA. 100 KCAL MINIMO 1.2 MG MAXIMO 2.3 MG. VITAMINA A. 100 G MINIMO 1500.0 UI MAXIMO 1923.0 UI. 100 KCAL MINIMO 88.5 MICROGRAMOS MAXIMO 112.5 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 200.00 UI MAXIMO 250.00 UI. VITAMINA D. 100 G MINIMO 300.0 UI MAXIMO 327.0 UI. 100 KCAL MINIMO 1.48 MICROGRAMOS MAXIMO 2.5 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 UI MAXIMO 43.33 UI. VITAMINA E. 100 G MINIMO 6.0 UI MAXIMO 13.7 UI. 100 KCAL MINIMO 1.34 MICROGRAMOS MAXIMO 2.98 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 0.80 UI MAXIMO 1.80 UI. VITAMINA K. 100 G MINIMO 41.0 MICROGRAMOS MAXIMO 52.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 8.14 MICROGRAMOS MAXIMO 25.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 5.50 MICROGRAMOS MAXIMO 6.67 MICROGRAMOS. VITAMINA C. 100 G MINIMO 40.0 MG MAXIMO 69.0 MG. 100 KCAL MINIMO 10.00 MG MAXIMO 30.00 MG. 100 ML MINIMO 5.30 MG MAXIMO 9.00 MG. VITAMINA B1 (TIAMINA). 100 G MINIMO 300.0 MICROGRAMOS MAXIMO 769.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.00 MICROGRAMOS MAXIMO 150.00 MICROGRAMOS. 100 ML	ENV	1	ENV	10

11



NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC	UNIDAD	CANT	TIPO	PIEZAS
						MINIMO 40.00 MICROGRAMOS MAXIMO 100.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA). 100 G MINIMO 345.0 MICROGRAMOS MAXIMO 1154.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 67.30 MICROGRAMOS MAXIMO 140.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 45.00 MICROGRAMOS MAXIMO 150.00 MICROGRAMOS. NIACINA. 100 G MINIMO 3800.0 MICROGRAMOS MAXIMO 5320.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 750.00 MICROGRAMOS MAXIMO 1500.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 500.00 MICROGRAMOS MAXIMO 700.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B6 (PIRIDOXINA). 100 G MINIMO 310.0 MICROGRAMOS MAXIMO 462.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.40 MICROGRAMOS MAXIMO 90.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.50 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. ACIDO FOLICO. 100 G MINIMO 45.0 MICROGRAMOS MAXIMO 76.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 10.00 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 6.0 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. ACIDO PANTOTENICO. 100 G MINIMO 2280.0 MICROGRAMOS MAXIMO 2308.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 400.00 MICROGRAMOS MAXIMO 2000.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 300.00 MICROGRAMOS MAXIMO 300.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA). 100 G MINIMO 1.1 MICROGRAMOS MAXIMO 1.5 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 0.20 MICROGRAMOS MAXIMO 0.30 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 0.15 MICROGRAMOS MAXIMO 0.20 MICROGRAMOS. BIOTINA. 100 G MINIMO 11.0 MICROGRAMOS MAXIMO 22.8 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 2.20 MICROGRAMOS MAXIMO 7.50 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 1.50 MICROGRAMOS MAXIMO 3.00 MICROGRAMOS. COLINA. 100 G MINIMO 38.0 MG MAXIMO 77.0 MG. 100 KCAL MINIMO 7.50 MG MAXIMO 50.00 MG. 100 ML MINIMO 5.00 MG MAXIMO 10.00 MG. INOSITOL. 100 G MINIMO 23.0 MG MAXIMO 100.0 MG. 100 KCAL MINIMO 4.50 MG MAXIMO 40.00 MG. 100 ML MINIMO 3.00 MG MAXIMO 13.00 MG. MAGNESIO. 100 G MINIMO 31.1 MG MAXIMO 50.0 MG. 100 KCAL MINIMO 6.06 MG MAXIMO 10.00 MG. 100 ML MINIMO 4.10 MG MAXIMO 7.0 MG. HIERRO. 100 G MINIMO 6.0 MG MAXIMO 9.2 MG. 100 KCAL MINIMO 1.20 MG MAXIMO 2.00 MG. 100 ML MINIMO 0.80 MG MAXIMO 1.20 MG. YODO. 100 G MINIMO 25.0 MICROGRAMOS MAXIMO 77.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 10.00 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 3.30 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. COBRE. 100 G MINIMO 300.0 MICROGRAMOS MAXIMO 460.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.00 MICROGRAMOS MAXIMO 89.66 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 MICROGRAMOS MAXIMO 60.00 MICROGRAMOS. ZINC. 100 G MINIMO 3.8 MG MAXIMO 4.6 MG. 100 KCAL MINIMO 0.70 MG MAXIMO 1.50 MG. 100 ML MINIMO 0.50 MG MAXIMO 0.60 MG. MANGANESO. 100 G MINIMO 26.0 MICROGRAMOS MAXIMO 77.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 5.00 MICROGRAMOS MAXIMO 15.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 3.40 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. SELENIO. 100 KCAL MINIMO 1.00 MICROGRAMOS MAXIMO 9.00 MICROGRAMOS. DILUCION 13.00 - 13.7 %. 100 G MINIMO MAXIMO. 100 KCAL MINIMO MAXIMO. 100 ML MINIMO MAXIMO. ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.3 A 4.5 G.				
36	040	000	0242	00	00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	ENV	6	AFA	600

12

NO.	PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL
7	SANBARI, S.A. DE C.V.	\$5,640.00
17	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	\$53,589.36
20	FARMACOS Y ABASTECIMIENTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	\$33,605.00
23	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	\$621,465.32
24	FARMACOS Y ABASTECIMIENTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	\$9,464.00
25	EAGLE HEALTH, S DE R.L. DE C.V.	\$103,498.85
31	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	\$95,000.00



NO.	PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL
32	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	\$1,600.00
36	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$246,000.00

El pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el pedido que ampara(n) dichos bienes, sellada por el área de almacén delegacional que avalen que fueron entregados y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

VI. Personas propuestas.

De acuerdo al resultado de la Investigación de Mercado, con fundamento en el art. 30, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicará al proveedor con razón social;

No.	PROVEEDOR
1	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.
2	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS, S.A. DE C.V.
3	EAGLE HEALTH, S DE R.L. DE C.V.
4	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
5	FARMACOS Y ABASTECIMIENTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
6	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
7	SANBARI, S.A. DE C.V.

13

El cual demostró tener la capacidad de respuesta inmediata y cuya actividad se encuentra directamente vinculada con el suministro de los bienes indicados.

VII. Acreditación de los criterios que refiere el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La contratación del bien indicado, se realizará tomando en cuenta los criterios a que se refiere el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

EFICACIA.- De conformidad con el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1. Del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que sustenta que la eficacia en el gasto público es lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas al efectuar la compra mediante Adjudicación Directa para la adquisición del bien conforme lo solicitado en Memorándum Interno por parte del Departamento de Control del Abasto y la Investigación de Mercado realizada con fundamento en el Artículo 2 fracción X, 26 Sexto Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se demuestra que el Instituto es capaz de obtener el bien oportunamente bajo las circunstancias más favorables en clara concordancia con el recurso financiero disponible, lo que le



permite cumplir con los objetivos y metas institucionales de abasto proyectadas en el presente ejercicio fiscal.

Se debe considerar que el procedimiento de Adjudicación Directa, deriva de la autorización de Oficinas Centrales de compra local para el ejercicio fiscal 2024, para la adquisición de los grupos **"010 Medicamentos, 030 lácteos y 040 psicotrópicos"**

Lo anterior en virtud de que la Adjudicación Directa permitida al IMSS contar con la oportunidad requerida de los grupos **"010 Medicamentos, 030 lácteos y 040 psicotrópicos"**, y con ello evitara la interrupción de las actividades cotidianas de las Unidades Medico-Administrativas del Instituto, como son: la responsabilidad de la atención medica electrónica, vigencia de derechos, dotación de servicios Médicos, entrega de resultados de laboratorio, dotación de medicamentos, otorgamiento de prestaciones sociales y subsidios económicos que lo obligan a tener contacto permanente a patrones, derechohabiente, pensionados y usuarios.

HONRADEZ.- De conformidad con el Código de Ética de los Servidores Públicos el servidor público no debe usar su cargo para obtener un provecho o ventaja personal o a favor de terceros ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier organización que pueda comprometer su desempeño.

De esta forma, los servidores públicos intervinientes en el procedimiento de contratación, han suscrito la "Carta de Ausencia de Conflicto de Interés", declarando bajo protesta de decir verdad: Que a la letra dice:

- a) **Conocer el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante los similares de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, así como las "Directrices del IMSS para evitar el conflicto de interés" contenidas en las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) por lo cual entiendo su contenido y alcance, que estoy consciente que mi calidad como servidor público me obliga a actuar de manera ética en cumplimiento a la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en atención al principio de imparcialidad previsto en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, en relación con lo dispuesto en el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**
- b) **No tener situación alguna de conflicto de interés real o potencial, ni guardo relación familiar, personal o de negocios con los participantes, licitantes o invitados en el presente proceso de contratación, ni he celebrado a título o en beneficio personal: contrato, operación, convenio o instrumento mercantil, financiero o económico con sus socios, accionistas, directivos o**



representantes que pudiera comprometer mi imparcialidad como servidor público.

- c) Comprometerme a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.
- d) Comprometerme a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitaré, aceptaré o recibiré por mí o por interpósita persona dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de interés.
- e) Desempeñar las funciones y actividades que me sean asignadas bajo principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.
- f) Reconozco que en el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que guardaré de manera estricta y absoluta, y mantendré una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, con cualquier persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.
- g) Que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

15

ECONOMIA.

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública establece: "En el criterio de Economía, la Dependencia o Entidad **demostrará el ahorro de recursos cuantificados en dinero** que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en comparación con la realización de una Licitación Pública."

- La adjudicación directa a las empresas propuestas, ofrece certidumbre de precios, características y calidad de los bienes ofertados.





- Se estima que una licitación pública del tipo de los bienes a contratar presentaría tiempo de ejecución en su asignación.

EFICIENCIA.

Es la capacidad administrativa para alcanzar los fines propuestos por medio del uso racional posible de los recursos y medios disponibles; es decir, la capacidad de obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible.

Al proponer la excepción a la licitación pública, para efectuar la contratación mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de los bienes requeridos, se justifica el criterio de eficiencia, y con ello se permite al IMSS la implementación inmediata y mantener la continuidad del servicio, elevando la calidad y atención del servicio que se requiere.

Se debe indicar que la excepción a la licitación pública que se propone reviste a los medios previstos en el artículo 26 BIS fracción II de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la modalidad "electrónica", difundándose en el sistema electrónico Compra net la "Solicitud de Cotización", mediante una configuración abierta del expediente electrónico.

IMPARCIALIDAD.

En el procedimiento de contratación que nos ocupa se consideró la libre participación y competencia existe en el mercado, toda vez que fueran invitados diversos proveedores en el proceso de análisis y evaluación se realizó en todo momento bajo los mismos criterios, términos y condiciones, así como con bases en las necesidades del IMSS por lo que no implico otorgar condiciones ventajosas para alguno de los proveedores que presento cotización, en relación con las demás ni limitar la libre participación.

En consecuencia, los servidores públicos responsables de ello actúan con toda imparcialidad, debido a que la adjudicación se sustenta única y exclusivamente en la capacidad de respuesta y con quien presenta las mejores condiciones responsables para el IMSS; lo anterior, en estricto apego a la normatividad y procedimientos aplicables.

TRANSPARENCIA.

En cumplimiento al mandato constitucional de máxima publicidad establecido en la fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al artículo 77 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente procedimiento de compra propuesto será difundido a través de CompraNet, así como del portal de compras del Instituto, siendo que la información al respecto será clara, accesible, oportuna, completa y verificable.

Esta propuesta se integra con cifras objetivas, obtenidas en igualdad de condiciones y circunstancias, con los mismos requerimientos para todos los participantes, garantizando y agilizando así el flujo de información para su consulta, considerando las necesidades del IMSS, sin que hayan influido intereses personales para la determinación de la propuesta presentada. Razón por la cual la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación pública se otorgara en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.



El proceso que conduce a la toma de decisión para realizar la adjudicación directa se realizó con total transparencia, contribuyendo en todo momento con la investigación de mercado realizada con el propósito de comprobar la existencia de ofertas del **"010 Medicamentos, 030 lácteos y 040 psicotrópicos"** en la cantidad, calidad y oportunidad requerida y verificar la existencia de proveedores

Con posibilidad de cumplir con la necesidad del servicio a contratar y sobre todo conocer los precios unitarios prevalecientes del servicio requerido por el IMSS en igualdad de circunstancias.

Por lo anterior, la presente contratación se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Salud.

Que el presente Dictamen tiene a bien informar el procedimiento de contratación propuesto mismo que servirá para la adquisición del bien indicado.

Expresadas las razones anteriores, se considera procedente la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Quien lo suscribe, dictamina procedente la no celebración de la Licitación Pública y se autoriza el Procedimiento antes mencionado, en la Ciudad de México el día 05 de julio del 2024.

Por el IMSS.

AREA REQUERENTE

DRA. VERONICA OROZCO URIBE
TITULAR DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

17

